

Domingo 11 de Mayo de 1890

ESTE PERIODICO
SE PUBLICA
POR SU IMPRENTA
Calle Maldonado núm. 10

Aparece: Jueves y Domingos

EL COMERCIO

INDEPENDENCIA

2^a Epoca Año XIV Núm. 1490

SUSCRIPCION ADEANTADA
Por un mes... \$ 1 00
• 6 6 60
• 1 año 10 00



ORGANIZACION DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

Regente—P. TORRES



BANCO NACIONAL

SUCURSAL DE RIO NEGRO

115—CALLE PROGRESO—116

TELEFONO "LA UNION" NUM. 31

INDEPENDENCIA

Esta Sucursal realiza operaciones facultada por los Estatutos.

La tasa de interés hasta nuevo aviso será la siguiente:

En cuenta corriente á la vista

Abono 3 ojo anual.

EN CAJA DE AHORROS

Abono 5 ojo anual sobre el saldo que permanezca en el Banco mas de 30 días.

EN DEPOSITOS A PREMIO

Abono 5 ojo sobre el saldo pendiente retirarse todo ó parte del depósito en cualquier fecha, previo aviso de 10 días.

EN DEPÓSITO Á PLAZO FÍJO

Abono interés convencional segun plazo, recibiendo el depositante un pagaré á la orden por el total del Capital e intereses.

Sobre Descuentos, Préstamos

El interés será conveniente.

GIROS

Día y treinta giros sobre las plazas donde este Banco tiene sucursales.

Trámites de libranzas sobre el exterior

PRESTAMOS
A LOS AGRICULTORES
Y
GANADEROS

Desde 50 hasta 1000 \$ mdp cada una amortización trimestral de 10 ojo.

PRESTAMOS
HIPOTECARIOS

Desde 200 \$ hasta 4000 mdp con un 9 ojo de interés y 20 ojo de amortización anual.

HORAS DE OFICINA

Tomamos en conocimiento del público que desde el 15 del corriente mes, las horas de Oficina serán hasta nuevo aviso:

De 6 a. m. á 8 p. m.

Independencia, Marzo 5 de 1890.

El Gerente.

A L M A N A Q U E

Hoy domingo 11—San Martín.

EL COMERCIO

INDEPENDENCIA, MAYO 11 DE 1890

La vagancia en campañia

Se sabe que en la campaña pululan multitud de individuos á quienes no se les conoce bienes ni rentas, profesión ni ocupación fija, ni medio alguno lejítimo de subsistencia.

Muchas veces la tranquilidad del pacífico hacendado se vé perturbada, sus mujadas de ovejas, sus rodeos de ganado vacuno, van disminuyendo poco a poco, denuncia á la policía la desaparición de sus ganados, ésta y el juzgado proceden como la ley manda, y resulta que no se encuentran los autores de los abigeatos por más que la opinión de la generalidad de los respetables hacendados señala con el dedo á tal o cual de aquellos individuos á quienes no se les conoce medio lejítimo de subsistencia y sin embargo nunca les falta la carne.

El vecindario honesto y laborioso, está clamando porque se ponga en práctica la ley de vagancia, porque

considera que con librarse la campaña de los vagos, cesarán los perjuicios que sufren sus establecimientos de ganadería.

Excitamos, pues, el celo de la autoridad policial en campaña, para que trate de poner bajo la acción de la justicia á todo individuo que se encuentre en el caso que establece el art. 2º de la ley sobre vagancia.

A fin de que esa autoridad proceda con el mejor cierto posible, conviene tener presente el contexto de la citada ley que dice:

«Serán considerados vagos los que no poseen bienes ó rentas siendo aptos para el trabajo, no ejercen habitualmente profesión, arte ó oficio, ni tienen empleo, destino, industria, ocupación licita ó algún otro medio lejítimo y conocido de subsistencia con ó sin domicilio fijo.»

Pero es bueno que también tenga presente el art. 6º que dice:

«No se considerarán vagos los agregados á los campos, chacras, quintas, ó establecimientos urbanos ó rurales, á que se hace referencia en el art. 669 del Cód. Rural.»

No falta alguno que otro vecino en campaña que, por tal ó igual razón, suele admitir en sus casas ó campos individuos vagos, y los ampara contra la acción de la ley de vagancia, dándoles el carácter de agregados; pero es bueno separar esos vecinos que según el Código Rural citado, son ellos subsidiariamente responsables de las faltas ó delitos rurales que cometan sus agregados. Su responsabilidad es meramente civil, esto es, de los daños y perjuicios que cause el agregado con sus hechos, salvo el caso de participación ó complicidad en el delito.

Hay conveniencia en que todo hacendado que sea perjudicado por el abigeato, hurto ó otro delito, reclame los perjuicios del vecino en cuyo campo esté el agregado delincuente y causante de los perjuicios, porque así será menos fácil que suceda eso de que pequeños propietarios rurales que apenas tienen veinte cuadras de terreno permitan poblarse en él quince ó veinte individuos con sus familias que se titulan agregados del dueño y no tienen otros bienes que un manzarrón, no tienen ocupación alguna, se pasan el dia tomado el mate cimarrón, y de noche salen á visitar las majadas de algún hacienda linderos que se encuentra al dia siguiente con que le ha disminuido aquella ó con el cuero aún caliente de alguna res carneada.

La policía coadyuvada por el vecindario honrado puede hacer mucho en el sentido de limpiar á la campaña de esa tremenda plaga de vagos, y se hace preciso que una y otro se protejan y auxilien mutuamente, para que la acción del Juzgado Letrado pueda hacerse sentir con la aplicación de la ley de vagancia, en obsequio á la tranquilidad, al orden y á las garantías de los intereses de los hacendados y del vecindario honrado y laborioso.

**

REGISTRO CIVICO

NOMINA de los ciudadanos inscriptos en la 1^a Sección del Departamento de Río Negro.

Federico Vives, Antonio Acevedo Diaz, Leonardo Pérez, Gregorio V. Goyeneche, Domingo Herraez, Isidro Herraez

Federico Mendoza, Fernando Vives, Juan Cuello, Pedro Demartín, Federico Martínez, Cipriano Sotello, Francisco S. Mandiá, Bernabé Mendoza, Juan F. Sorlangue, Elotorio Guerrero, Carlos Valiente, Juan García, Ramón B. Piñilla, Telesforo Portas, Benjamín Leon Hipólito Rivero, Veneciano Cortés, Polonio G. Giménez, Alfredo V. Porichon, Juan José Mendoza, Federico Sosa, Francisco Lasserre, Ernesto Giles, Rafael Velazquez, Jorge Marschhausen, Gregorio Burucúa, Tomás Melo, Roque T. Monfort, Pedro Ceballos, Juan Decoud, Julian González, Camilo Caldevila, Manuel Galarza, Justo Galindo, Justo González, Andrés Gadea, Carlos Sandoval, José Tabares, Valentín Crespo, Miguel P. Ugarte, Julio Pérez y Elís, Lucio E. Vique, José Martínez, Leopoldo González, (hijo) Feliciano Barretto, Juan López, Belén Carlos, Gregorio Montamar, Julian Sunhay, Lucio Vique, Luis A. Estala, José P. Pallares, Ricardo Giles, Santiago Muñoz, Juan L. Bayeto, Felipe Oyanguren, José R. Feo, Jacinto Almada, Gerónimo Méndez, Isidro Herraez (hijo) Heraclio Pérez, Alejandro R. Poxo, Americo Grillo, Alberto García y Hamilton, José R. Macusó, Juan Perello, Juana Bojorge, Romulo N. Méndez, Pedro Rios, Juan Rios, Juan Roverano, Emiliano Barbosa, Isidro Barbosa, Guillermo J. Linch, Faustino Nuñez, Gervasio Dure, Raymundo Zapata, Felipe Gabaldí, Federico Tiscornia, Enrique Akins, Juan Echegoyen, Santiago Requiteren, Saturnino Goyeneche, Ramón Guevara, Felipe Mambrini, Sebastian Etchegaray, Marcelino Lopez, Juan Borda, José Puyol, Severo Almada, Justo Escobar, Antonio M. Blaneo, Enrique Larrey, Agustín Mazzetti, Carlos Balestrino, Lizardo Delgado, Jose Beyries, Enrique Rossi, Ramón A. Rameta, Erasmo Lopez, Celestino V. Gadea, Domingo Lissone, Luis Cuello, Plácido Escriván, Guillermo Barquiza, Juan Etcheverry, Cipriano Muñoz, Angel L. Legoria, Benito Roverano, Cirilo Guerra.

SERVICIO ESPECIAL

Buenos Aires

Buenos Aires, Mayo—La renuncia del administrador de la aduana doctor Granell tiene por origen los diversos comentarios, algunos de ellos bastante desfavorables, del ministro de Hacienda. El sub administrador Ando solicitó jubilacion a causa de no poder armonizarse con el actual Director Camelino.

Fueron suspendidos el jefe y empleados de la oficina donde verificase la quema de billetes del Banco de la Provincia, la causa es la diferencia habida entre la cantidad a quemarse y la efectivamente quemada.

En el Uruguay fueron constituidos en prisión el comandante Lavauri, señores Cespedes, Parra, Olivera, Felipe Almada y otros por haber asistido a la manifestación racista. En la costa de Yacaré reformó la policía organizándose ella con partida de gente armada, creyéndose que Racedo había llegado á Concordia.

A la ceremonia de la apertura de las Cámaras Legislativas de Córdoba, Marcos Juarez se hizo conducir en un riquísimo carriage estilo Luis XIV construido en las mejores fábricas de París. Su costo es de cuarenta mil pesos oro.

El jueves reuniránse el jurado para discernir los premios á los esposores de ganado, máquinas, etc.

Varios ladrones asaltaron el establecimiento molinero de Bancalari, robando ochocientos mil pesos.

La epidemia la influenza aumenta en Tucumán.

En San Luis falleció Nicancor Coelho herido en las elecciones del domingo. El Corresponsal.

GACETILLA

PREVENCION

Para evitar dificultades en el cobro de los avisos y trabajos sueltos, preventimos que no insertaremos ningún aviso en nuestro periódico, ni entregaremos ningún trabajo, si previamente no se abona su importe.

LA ADMINISTRACION.

Quejas—Varios socios de «La Liga Patriótica de la Enseñanza», se quejan, y a nuestro juicio con razón, de lo mal que atiende su puesto el dependiente encargado del cuidado del local de la sociedad, el que permanece cerrado la mayor parte del tiempo, privando de ese modo á los socios y al público de poder concurrir á la sala de lectura.

Estamos seguros que una vez conocido el hecho por el Presidente de esa sociedad sabrá aplicarle pronto remedio.

Remedio en los plés—En Buenos Aires se ha concedido patente de invención por unos botines eléctricos del señor Larrey y Domingo.

Estos se componen de una pila seca entre la primera plantilla y la suela. La pila es formada por una chapa de zinc y otra de cobre.

El objeto de esta invención es atacar el reumatismo común con deformaciones en los miembros inferiores, la gota, la parálisis, general y otros estados morbosos.

Buen surtido—La heredada zapatería de don Domingo Etchart, acaba de recibir un espléndido surtido de calzado para señoras, señoritas, y caballeros los que venderá á precios que no admiten competencia.

Espléndido donativo—Un irlandés, Mr. Tomás Hope, de Nueva York, que murió hace poco, ha dejado los rentas de su fortuna para fundar un hospital en su ciudad natal, la de Loughgall, en cuyo establecimiento se recibirán las personas enfermas ó ancianas de la comarca.

El monto de la fortuna de Mr. Hope se calcula en 80.000 pesos, y el era un comerciante que, hace setenta años llegó siendo niño á Nueva York, y que en aquel espacio de tiempo, no había visitado mas que dos veces á su ciudad natal.

Bon Pascual Quartino—El distinguido joven de este nombre que cuenta con numerosas amistades y relaciones en esta Villa donde ejerció la gerencia de la Sucursal del Banco Nacional, ha proyectado unirse por los indisolubles lazos matrimoniales, con la señorita Rafaela Herrera y Cruzet hija del doctor don Nicolás Herrera, según el aviso del Juzgado de Paz de la 1^a sección de Montevideo que está inserto en La Razón.

¡Que se realice tan bello proyecto, y sean felices, son los anhelos de este cronista amigo del primer.

Juzgado de Paz de la 1^a sección—Hallase acéfalo dicho Juzgado de Paz de este Departamento.

El candidato popular y competente para llenar tal vacante es el hacendado don Antolín Stirling.

Sería una acertada elección la que haría el vecindario.

Un beso

Si el destino la dicha me brindase De darte en solo un beso mi alma entera Ni quisiera que el aire lo escuchase ni que la luz le vierá!

El capitán general don Máximo Santos—Parece que este célebre personaje está en vías de que sean abiertas las puertas del cielo y de la gloria eterna, á juzgar por el novenario de misas que en su memoria se celebrará el 10 del corriente en la iglesia de San Francisco, en Montevideo.

Es sabido que según el Papado las misas cuanto mejor se pagan mas efficaces son para ablandar el corazón de San Pedro, quien no se molesta en abrir las puertas celestiales así nomás, por cualquier alma pobre. Con la gran fortuna que adquirió el Capitán

General, es indudable que habrá como pagado bien las misas ¡Oh, poder de los peones! Oh, virtud del Pueblo!

Vapores—Hoy sale el Olympia y baje el Redonda.

Mafan baje el Tridente.

El martes baje el Montero.

Tertulia literaria-musical—La que tendrá lugar en la «Liga Patriótica» de Encarnación, el próximo 25 de Mayo, promete estar espléndida. Se cuenta con el concurso de los distinguidos profesores señores Larrey y Trubach, de varias apreturas e inteligentes señoras de la localidad, y es probable que también tomará parte en ella el célebre círculo Alvarez.

Buque de guerra—Con procedencia de Montevideo, vendrá ayer en nuestro puerto la cañonera inglesa Flamingo.

Cumpleaños—Nuestro apreciable colega Los Principios, de Gualeguaychú, cumplió el viernes dos años de existencia.—Desearos al valiente colega mucha felicidad y muchos éxitos más de vida.

SORDOS

Una persona curada de 23 años de sordera y ruidos enviará la descripción del remedio cráneo a cualquiera persona. Dízela al señor Nicholson, Santiago del Estero 1575, Buenos Aires.

SECCION JUDICIAL

Juzgado Lo Departamental
DESPACHO,

—Día 10—

TRANMIS—Circulares a los Jueces de Paz—José Barberi—Jumario—Acordada de S. Tribunal de Justicia—La sucesión de José S. Durán con Ezequiel Aquino—Andrés Rossetto—sumario—José Alvaro—Jumario—José Barón—sucisión—Leandro Pérez denuncia.

Independencia Mayo 10 de 1890.

Antonio A. Diaz

Actuario.

Horario del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

HORAS DE OFICINA

De mañana de 8 a 12 y 14 a 17

De tarde de 2 a 4

Independencia, Abril 28 de 1890.

Antonio A. Diaz

Actuario.

NOTA—Durante las demás horas en que permanezca la Oficina puede ocurrir por teléfono o telegrama a la casa del Actuario calle 25 de Mayo el lado de la Junta.

JUGALDO DE PAZ

1^a. SECCION.

EDICTO—En Independencia y el día 10 de Mayo de 1890 a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber que han presentado unirse en matrimonio D. ENRIQUE GANS (hijo) brastero, de 31 años de edad, soltero criollito, domiciliado en la fábrica Liebig, hijo legítimo de D. Enrique Gans de 65 años de edad, rentista y de Da. Margarita Uríoste de 55 años ambos alemanes vecinos de esta sección. Y doña ANA MARIA LUISA RESSI oriental, de 18 años de edad, soltera dedicada a las labores propias de su sexo domiciliada en la fábrica Liebig hijo legítimo de don Alejandro Resibaldes, de 47 años de edad, empleado vecino de la fábrica Liebig y de doña María Reimberguer alemana, fallecida. En la de lo cual intimó a los que sujetaron de un matrimonio para el matrimonio proyectado a que se denunció por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa. Y lo hizieron haciendo rigor en la puerta del Juzgado y publicado en el diario «La Razón» por espacio de 8 días como lo manda la ley.—J. Beyres Juez de Paz.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S.S. el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley se hace saber al público que ante este Juzgado se ha denunciado ante la sucesión de D. SANTIAGO ACEVEDO; y se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dicha sucesión para que dentro del término de treinta días comparezcan con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia Mayo 2 de 1890.—Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S.S. el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, dictada en la causa que se siguió a Francisco Fernandez por importación de vino y de tabaco y delitos del Crimen Civil, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S.S. el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO—NOTIFICACION JUDICIAL—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO—NOTIFICACION JUDICIAL—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO—NOTIFICACION JUDICIAL—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO—NOTIFICACION JUDICIAL—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO—NOTIFICACION JUDICIAL—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO—NOTIFICACION JUDICIAL—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO—NOTIFICACION JUDICIAL—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO—NOTIFICACION JUDICIAL—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO—NOTIFICACION JUDICIAL—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO—NOTIFICACION JUDICIAL—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO—NOTIFICACION JUDICIAL—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO—NOTIFICACION JUDICIAL—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO—NOTIFICACION JUDICIAL—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO—NOTIFICACION JUDICIAL—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO—NOTIFICACION JUDICIAL—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO—NOTIFICACION JUDICIAL—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO—NOTIFICACION JUDICIAL—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO—NOTIFICACION JUDICIAL—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO—NOTIFICACION JUDICIAL—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO—NOTIFICACION JUDICIAL—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO—NOTIFICACION JUDICIAL—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO—NOTIFICACION JUDICIAL—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

EDICTO—NOTIFICACION JUDICIAL—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llama y empala a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANGEL PAM PULLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre lo que se considera de su propiedad de lo que se considera dentro de este Juzgado, a ejercer sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia Abril 23 de 1890. Antonio A. Diaz actuario.

MALVINAS



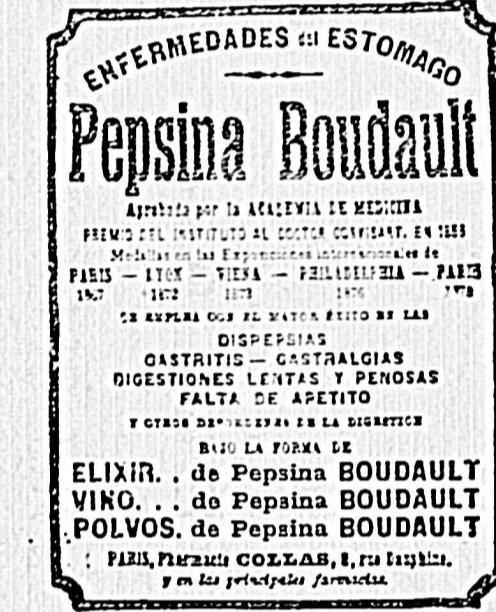
VAPOR DE CARGA
sin vapor en 58s. Aires, entre
Montevideo
Colonia
Palmar
Fray Bentos
Berlin
Paysandú

Un seguro, ligero y cómodo vapor, establecido definitivamente entre los puntos indicados. HARA SUS VIAJES MENSUALES trasportando carga, recomendada, en cuya operación tomará toda clase de cuidados para efectuar un buen servicio y tratar y cumplir con las personas que se dignen recogerlo.

Los fletes se rebajaron y no se cobrará ninguno más por lanchaje de embarque y desembarque de carga, siendo los referidos gastos por cuenta del propietario.

Por mas datos ocurrir a sus Agentes, en Montevideo Enrique Goylex Calle 25 de Agosto número 40.

En Fray Bentos Mariano Suárez Calle 33 número 28 (en el puerto). Teléfono número 9.



ROTISSERIE FRANÇAISE

DE

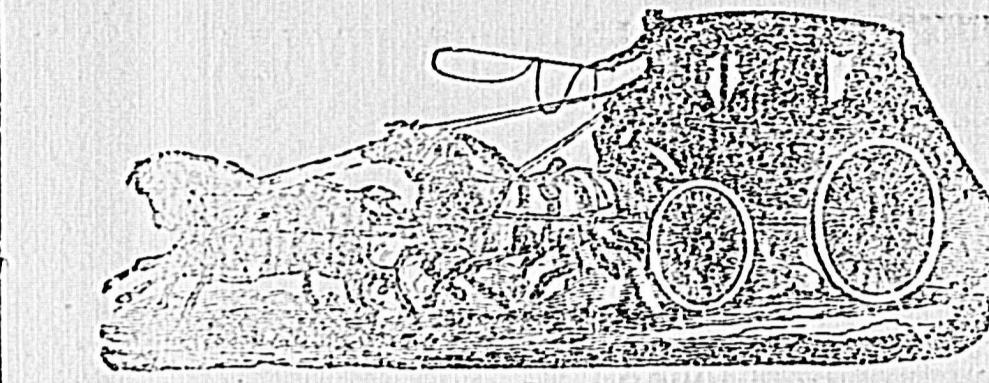
P A U L M E I L L E

Calle Florida nún. 16, 18, 20 y 22

Corrección del Uruguay - Teléfono nún. 47

SERVICIO ESMERADO Y A TODAS HORAS

Este nuevo establecimiento, ofrece al público un variadísimo surtido de vinos finos, licores, conservas, fiambres y postres de todas clases.



NUEVA EMPRESA DE CARRUAJES

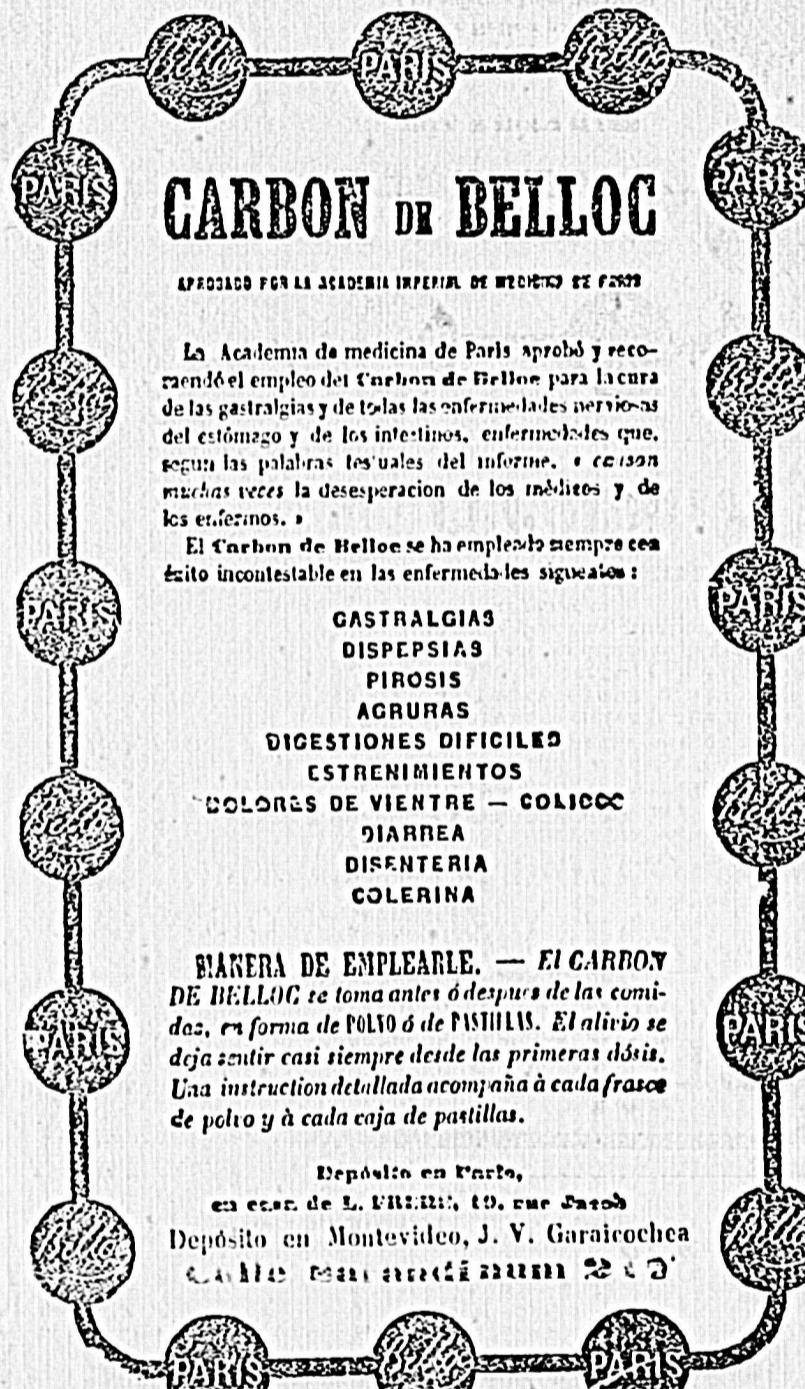
Desde esta fecha queda establecido el servicio de carruajes para el Saladero con el siguiente itinerario — Cada 20 minutos saldrá un coche de la Plaza Constitución para el Saladero y vice versa. A la llegada de los vapores los carruajes irán hasta el muelle. Las horas de servicio son de 7 a.m. a 10 p.m. Precios de pasajes — De dia 10 cts., y de noche 20. En la cochera de la Empresa, calle Progreso nún. 132, se reciben órdenes para mandar los coches adonde se solicite.

El Empresario.

Independencia, Octubre 10 de 1880.

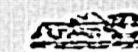


Nuevo Alimento Reconstituyente



GREGORIO V. GOYNECHE
RENATADOR PROCURADOR Y COMISIONISTA
Calle Progreso nún. 5

LÍNEA DE DILIGENCIA A CAMPAÑA



EMPRESA "INDEPENDENCIA"

Encargado: Próspero Belenguer

NUEVO ITINERARIO

DESDE 1^o DE DICIEMBRE

SALIDAS

Los días 1, 7, 13, 19 y 25 de cada mes

LLEGADAS

Los días 4, 10, 16, 22, y 28, de cada mes



JOSÉ GAVAZZO

Agente de vapores, buques de vela, despachante de aduana y comisionista en general

Agente de La Platense Flotilla Company Limited — De La Velero, compañía italiana de navegación á vapor — De Chargear Rumbos con una trayecta de navegación nava por

GUATEMALA Y CHU

Tienda, Almacén y Ferretería
DE LA
ESPERANZA
DE
SEAFIN ROVERANO
Calle Treinta y Tres y Fray Bentos



HOTEL DEL TEATRO

P. IRIGARAY & C^A.
Calle 25 de Mayo, esq. Canelones
Fray-Bentos

NICOLAS CANEPA

PROCURADOR Y REMATADOR PATENTADO
Recibe órdenes en su casa calle 25 de Mayo 4